

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

9 de mayo de 1995. — Número 100

Página 2.313

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria ..... 2.314

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Resolución de 5 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación del acuerdo de la conferencia para asuntos relacionados con las comunidades europeas sobre la participación interna de las comunidades autónomas en los asuntos comunitarios europeos a través de las conferencias sectoriales ..... 2.315
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de embargo de bienes muebles ..... 2.317
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expediente número G-105/94 ..... 2.318

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Resolución por la que se autoriza una instalación de cogeneración de vapor y energía eléctrica ..... 2.318
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Edictos para notificación de diligencias de embargo, de apremio y deudores con domicilio desconocido, etc. .... 2.318

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles ..... 2.321
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Providencia de subasta de bienes muebles ..... 2.322

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Adjudicación de aprovechamientos de pastos y devolución de fianza ..... 2.323

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores con domicilio desconocido ..... 2.324
- Camargo.— Providencia de apremio y ordenanzas reguladoras en la tenencia y protección de animales, y del Reglamento Regulator de la Utilización de las Instalaciones Deportivas ..... 2.326

#### 4. Otros anuncios

- Ruesga.— Licencia para instalación de una estabulación de ganado vacuno ..... 2.328

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 119/93-8-G . 2.328
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 43/93 . 2.329
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 433/90 ..... 2.330

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados y expedientes números 33/95 y 27/95 ..... 2.331
- Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya.— Expediente número 567/94 ..... 2.333
- Juzgado de lo Social Número Dos de Álava.— Expediente número 1.083/94 ..... 2.333
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Zaragoza.— Expediente número 81/95 ..... 2.334
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 816/94, 912/94, 871/94 y 699/94 . 2.334
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 799/94, 1.158/94, 346/94 y 28/95 . 2.335

### VI. ELECCIONES

#### 3. Municipales

- Junta Electoral de Zona de Santander.— Corrección de errores ..... 2.340

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 9 de mayo de 1995, por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.*

Visto lo dispuesto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplido lo previsto en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 13.2.N) de la Ley 4/1993, de Función Pública, el Consejero de Presidencia

#### DISPONE:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes

#### BASES:

**PRIMERA.-** Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C y D, comprendidos en el artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

**SEGUNDA.-** Las solicitudes ajustadas al modelo que figura como Anexo II, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERA.-** Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

**CUARTA.-** El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considera como de servicio activo.

**QUINTA.-** Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

**SEXTA.-** La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

**SEPTIMA.-** De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a 9 de mayo de 1995

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ

#### ANEXO I

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA.

Nº de puesto: 302. Denominación: Secretaria de Consejero. Grupo: C/D. Nivel: 14. Complemento específico: 1.226.272. Cuerpo: CA/CGAU. Tipo de puesto: singularizado. Régimen de dedicación: III.



## ACUERDO

## I. PRINCIPIOS GENERALES

**Primero.** - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el contenido necesario de la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos a través de las Conferencias Sectoriales, determinando el procedimiento marco de cooperación que cada Conferencia Sectorial debe aplicar tanto en lo que respecta a la fase ascendente, de formación de la voluntad del Estado en el seno de la Unión Europea, como en la descendente de aplicación del Derecho comunitario europeo y de los actos de las instituciones.

**Segundo.** - A efectos de lo establecido en este Acuerdo y siempre que no se especifique, se entiende por Conferencia Sectorial tanto el Pleno del órgano de esa naturaleza como el conjunto de órganos de cooperación multilateral de nivel inferior que, encuadrados directa o indirectamente en la Conferencia, puedan desarrollar en la práctica el contenido del procedimiento marco. Cada Conferencia Sectorial desarrollará el procedimiento marco concretando su ámbito material, especificando los diversos elementos del procedimiento, y modulando su aplicación a tenor de las exigencias de la distribución de competencias y de la respectiva política comunitaria.

En tanto no se produzca dicho desarrollo, serán de aplicación, por su carácter de contenido necesario, los compromisos que para la Administración del Estado y que para las Administraciones de las Comunidades Autónomas resultan del procedimiento marco establecido en este Acuerdo.

**Tercero.** - 1. En el desarrollo por cada Conferencia Sectorial del procedimiento marco deberá ser tenida en cuenta, a efectos de determinar el grado de intensidad y el contenido concreto de la participación de las Comunidades Autónomas, la naturaleza y el nivel de competencias, tanto de las asumidas por las Comunidades Autónomas como de las reservadas al Estado.

1.1 Cuando el asunto comunitario europeo afecte exclusivamente a las competencias reservadas del Estado y las Comunidades Autónomas invoquen su interés, la Administración del Estado les informará oportunamente en el marco de la Conferencia Sectorial respectiva.

1.2 Cuando los aspectos esenciales de un asunto comunitario afecten a las competencias legislativas exclusivas de las Comunidades Autónomas, si en el procedimiento de concertación interno, previo a la decisión del Consejo, se ha llegado a una posición común entre ellas, ésta será tenida en cuenta de forma determinante a efectos de fijar la posición negociadora inicial del Estado.

1.3 En aquellos asuntos que incidan sobre competencias compartidas o concurrentes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los que previamente a la decisión del Consejo exista un acuerdo entre la posición común de las Comunidades Autónomas y la posición de la Administración del Estado, tal acuerdo será determinante a efectos de fijar la posición negociadora inicial del Estado.

2. En los supuestos 1.2 y 1.3, si la posición inicial del Estado experimentase variación sustancial como consecuencia del proceso de negociación comunitaria, siempre que los plazos lo permitan, la Administración del Estado, en el seno de la respectiva Conferencia Sectorial, informará a las Comunidades Autónomas sobre la modificación para facilitar una nueva posición común de éstas y, en su caso, su acuerdo con la posición de la Administración del Estado. Cuando los plazos no lo permitan, la Administración del Estado, a solicitud de las Comunidades Autónomas, explicará los motivos de que la posición expresada por el Estado en el seno del Consejo haya variado respecto de la inicialmente acordada.

3. En el supuesto de que las decisiones sean susceptibles de originar aumento de gasto o disminución de ingresos de las Administraciones Públicas, la posición común de las Comunidades Autónomas se consensuará con la posición de la Administración del Estado.

4. En aquellos asuntos en los que no se hubiese alcanzado una posición común por parte de las Comunidades Autónomas, la Administración del Estado tomará conocimiento de los argumentos expresados por las Comunidades Autónomas.

**Cuarto.** - A los efectos del procedimiento de participación, se entiende por posición común de las Comunidades Autónomas el resultado alcanzado, tras agregar y concertar sus respectivas posturas, por aquellas Comunidades Autónomas cuyas competencias estén afectadas por el asunto comunitario en cuestión y que se hubieran pronunciado de forma expresa sobre su contenido.

**Quinto.** - Las Conferencias Sectoriales deberán incluir entre sus actividades los asuntos comunitarios europeos que, en las respectivas materias, tengan relación con la elaboración y ejecución de las políticas comunitarias.

Para la atribución de los asuntos a cada una de las Conferencias Sectoriales se tendrá en cuenta la tabla de correspondencias entre política comunitaria, Consejo de Ministros especializado y Conferencia Sectorial que figura en el Anexo de este Acuerdo.

Cuando con arreglo al sistema anterior no pueda hacerse efectiva en una Conferencia Sectorial la participación de las Comunidades Autónomas en determinado asunto comunitario, será de aplicación, siempre que no resulte factible arbitrar un mecanismo ad hoc, lo establecido en el apartado cuarto.1.2<sup>a</sup>.e) del Acuerdo de Institucionalización de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

**Sexto.** - Los Plenos de las Conferencias Sectoriales deberán dejar constancia en acta del desarrollo de las reuniones y contenido de los acuerdos adoptados.

**Séptimo.** - Con carácter general y con respecto al tratamiento de los asuntos comunitarios europeos, el Pleno de las Conferencias Sectoriales se reunirá al comienzo de cada semestre para analizar el programa expuesto por el representante del Estado miembro que en ese tiempo ejerce la Presidencia del Consejo. Asimismo, la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas deberá convocar esta reunión al inicio de cada Presidencia.

A salvo de lo que se determine por cada Conferencia Sectorial, como regla general, corresponderá a los órganos de cooperación de representación técnica, el tratamiento de los asuntos que no requieran específicamente reunión plenaria.

**Octavo.** - La aplicación en cada Conferencia Sectorial del procedimiento de participación deberá garantizar el mantenimiento de la capacidad de acción del Reino de España y de una gestión flexible de las negociaciones.

**Noveno.** - La Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas se facilitarán entre sí, en el seno de las Conferencias Sectoriales, la información y documentos que sean necesarios para hacer efectivo el procedimiento de participación tanto en su fase ascendente como en la descendente.

## II. PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN LA FASE DE FORMACION DE LA VOLUNTAD DEL ESTADO

**Décimo.** - La participación de las Comunidades Autónomas en la fase de formación de la voluntad del Estado tendrá como contenido necesario el que a continuación se establece:

1. La Conferencia Sectorial remitirá sin dilación a las Comunidades Autónomas la propuesta de la Comisión fijando, en función de los plazos de tramitación en el Consejo, un término para expresar su postura.

2. De conformidad con el sistema que acuerde cada Conferencia Sectorial, o en su defecto siempre que lo solicite al menos una Comunidad Autónoma, la propuesta de la Comisión deberá incluirse en el orden del día del órgano especializado de la Conferencia -comisión, grupo de trabajo, o reunión ad hoc- a efectos de su deliberación y consideración conjunta entre la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

3. La Conferencia Sectorial informará regularmente a las Comunidades Autónomas de la evolución de la propuesta de la Comisión en el seno del Consejo.

4. En los procedimientos de cooperación y codecisión, las Comunidades Autónomas serán informadas de todas las sucesivas modificaciones que se produzcan a lo largo del proceso de adopción de la iniciativa.

En el caso de convocatoria del Comité de Conciliación previsto en el procedimiento de codecisión se informará a las Comunidades Autónomas sobre sus deliberaciones.

5. La Conferencia Sectorial remitirá sin dilación a las Comunidades Autónomas el texto de la propuesta de la Comisión que se incluya en el orden del día del Consejo.

6. La Conferencia Sectorial remitirá sin dilación a las Comunidades Autónomas el orden del día provisional de la sesión del Consejo. Teniendo en cuenta el contenido del orden del día y el resultado del procedimiento de participación desarrollado, cada Conferencia Sectorial valorará la oportunidad de una reunión del Pleno de la misma antes de la sesión del Consejo.

**III. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LA FASE DESCENDENTE DE APLICACIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO Y DE LOS ACTOS DE LAS INSTITUCIONES**

**Decimoprimer.** - En el marco del principio de autonomía institucional que rige en todos los Estados miembros en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados, así como del principio de que la aplicación en España del Derecho comunitario europeo debe llevarse a cabo conforme a la distribución de competencias resultante del bloque de constitucionalidad, la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas se comprometen a residenciar en la respectiva Conferencia Sectorial el tratamiento con arreglo al principio de cooperación de todos aquellos asuntos de mutuo interés relacionados con la aplicación del Derecho comunitario europeo y de los actos de las instituciones.

**Decimosegundo.** - La participación en la fase descendente implica, como contenido necesario, los siguientes compromisos relativos a la aplicación del Derecho comunitario europeo y de los actos de las instituciones.

1. Cuando la aplicación consista en la aprobación de normas.
  - 1.1 Las Administraciones que proyecten la aprobación de una norma, bien para desarrollar o completar un reglamento o decisión comunitario, bien para efectuar la transposición de una directiva comunitaria, pondrán en conocimiento de la Conferencia Sectorial el texto del proyecto.
  - 1.2 Cuando en la Conferencia Sectorial la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas coincidan en la necesidad de dar un contenido semejante o equivalente al proceso normativo interno derivado de la aplicación del Derecho comunitario, la cuestión será incluida en el orden del día del correspondiente órgano especializado de la Conferencia Sectorial al objeto de elaborar una propuesta de acuerdo y elevarla al Pleno de la Conferencia.
2. Cuando la aplicación consista en la ejecución de actuaciones administrativas.
  - 2.1 La Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas se informarán regularmente, a través de la Conferencia Sectorial, de aquellas actuaciones administrativas en proyecto o en curso que se deriven de la aplicación del Derecho comunitario.
  - 2.2 Cuando en la Conferencia Sectorial la Administración del Estado o la Administración de las Comunidades Autónomas propongan la necesidad de dar un contenido semejante o equivalente al proceso de ejecución administrativa en aplicación del Derecho comunitario, la cuestión será incluida en el orden del día del correspondiente órgano especializado de la Conferencia Sectorial al objeto de elaborar una propuesta de acuerdo y elevarla al Pleno de la Conferencia.
3. Cuando la aplicación consista en el desarrollo de programas comunitarios.
  - 3.1 La Administración del Estado informará regularmente a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a través de la Conferencia Sectorial, de aquellos programas comunitarios que gestione, abiertos o no a la participación de las Comunidades Autónomas.
  - 3.2 Las Administraciones de las Comunidades Autónomas informarán regularmente a la Administración del Estado de su participación en aquellos programas comunitarios que no sean coordinados por la Administración del Estado.

SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO

POR EL GOBIERNO DE LA NACION

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

EL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Jerónimo Saavedra Acevedo



José Ramón Ruiz Martínez

**ANEXO SOBRE TABLA DE CORRESPONDENCIA**

| POLITICAS COMUNITARIAS                                      | CONSEJO EN EL QUE SE DECIDE | CONFERENCIA SECTORIAL  |
|---|-----------------------------|--|
| ASPECTOS INSTITUCIONALES Y GENERALES                        | ASUNTOS GENERALES           | PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS           |
| MERCADO INTERIOR  | MERCADO INTERIOR            |  |
| AGRICULTURA   | AGRICULTURA                 | AGRICULTURA  |
| PESCA   | PESCA                       | PESCA  |
| POLITICAS ECONOMICAS QUE AFECTEN A COMPETENCIAS AUTONOMICAS | ECOFIN                      | CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA                          |
| TRANSPORTES   | TRANSPORTES                 | CONFERENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES                              |
| POLITICA SOCIAL   | ASUNTOS SOCIALES            | ASUNTOS SOCIALES/ASUNTOS LABORALES                               |
| EDUCACION   | EDUCACION                   | EDUCACION  |
| FORMACION PROFESIONAL                                       | EDUCACION                   | EDUCACION  |
| JUVENTUD  | EDUCACION                   | EDUCACION/ASUNTOS SOCIALES                                       |
| MEDIO AMBIENTE  | MEDIO AMBIENTE              | MEDIO AMBIENTE   |
| COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA                              | INDUSTRIA                   | INDUSTRIA Y ENERGIA  |
| INVESTIGACION   | INVESTIGACION               | CONSEJO GENERAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA                    |
| DESARROLLO TECNOLOGICO                                      | INVESTIGACION               | CONSEJO GENERAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA                    |
| REDES TRANSEUROPEAS   |                             | INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO                     |
| SALUD PUBLICA   | SALUD                       | CONSEJO INTERTERITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD            |
| CULTURA   | CULTURA                     | CULTURA  |
| COOPERACION AL DESARROLLO                                   | COOPERACION AL DESARROLLO   | ORGANO ESPECIFICO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL |
| CONSUMIDORES  | CONSUMIDORES                | CONSUMO  |
| ENERGIA   | ENERGIA                     | INDUSTRIA Y ENERGIA  |
| PROTECCION CIVIL  | PROTECCION CIVIL            | COMISION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL                            |
| TURISMO   | TURISMO                     | TURISMO  |
| TELECOMUNICACIONES  | TELECOMUNICACIONES          | CONSEJO ASESOR DE TELECOMUNICACIONES                             |
| PRESUPUESTO   | PRESUPUESTO                 | CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA                          |

\* Por su carácter bimensual veras sobre materias que correspondieran a distintas Conferencias Sectoriales lo que plantea algunos problemas al inicio y fin del procedimiento de participación.

95/66090

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Recaudación de Tributos**

*Notificación de embargo de bienes muebles al deudor con paradero desconocido*

En el expediente administrativo de apremio número M/90-94, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor don Manuel Marcos Revuelta Gómez, con DNI 13.700.482A y con último domicilio fiscal conocido en Aés (Puente Viesgo), se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander de la Diputación Regional de Cantabria, expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor, que a continuación se describe:

—Vehículo marca «Volkswagen Golf». Matrícula S-2940-U.

Figura inscrito en el Registro de Tráfico de Cantabria y que figura a nombre del deudor mencionado.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 57.724 pesetas por el concepto de impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se ha efectuado anotación preventiva en el Registro de Tráfico, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don Manuel Marcos Revuelta Gómez, con DNI 13.700.482A y con último domicilio fiscal conocido en Aés (Puente Viesgo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el T. E. A. R. en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso del procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 2 de mayo de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/62451

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Dirección Regional de la Producción Agraria

Se pone en conocimiento de don Felipe Ortiz Canales, vecino de El Calerón-La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, que en el expediente que se le incoa G-105/94, por transporte de ganado sin documentación sanitaria, ha recaído Resolución sancionadora de 4.500 pesetas.

Contra la presente Resolución puede presentar recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día de notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de abril de 1995.—El secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Juan A. García Álvarez.

95/62922

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Solvay & Cie., S. A.», una instalación de cogeneración de vapor y energía eléctrica en ciclo combinado, en Torrelavega (Cantabria)*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Solvay & Cie., S. A.», con domicilio en Torrelavega (Cantabria), solicitando autorización para el establecimiento de la instalación de referencia y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de la solicitante, de fecha 28 de marzo de 1995, por el que modifica la solicitud primitiva en el sentido de rebajar la potencia a instalar, y

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º.—Autorizar a «Solvay & Cie., S. A.» una nueva planta de cogeneración ubicada en la zona Sur del interior del recinto fabril que la sociedad posee en Torrelavega, que funcionará de forma integrada con las instalaciones actualmente existentes, constituida esencialmente por:

- Una turbina de gas de 42 Mva. de potencia nominal.

- Un alternador síncrono trifásico de 39.380 kW de potencia media en bornas.

- Una caldera de recuperación de calor para generar vapor a dos presiones.

- Elementos auxiliares y complementarios.

La finalidad de la instalación es autoabastecer las demandas energéticas de vapor y electricidad de la fábrica de Solvay en Torrelavega y mejorar su rendimiento energético global.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente la peticionaria de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en el plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por la peticionaria de la autorización, a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid a 5 de abril de 1995.—La directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

95/62278

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### Edicto para la notificación de la providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace público el siguiente deudor a la Seguridad Social por los débitos que se indican.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 7/84 a 12/84. Principal: 69.036 pesetas. Recargo: 13.807 pesetas. Total: 82.843 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/85 a 12/85. Principal: 146.184 pesetas. Recargo: 29.236 pesetas. Total: 175.420 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/88 a 12/88. Principal: 177.600 pesetas. Recargo: 35.520 pesetas. Total: 213.120 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/89 a 7/90. Principal: 311.593 pesetas. Recargo: 62.318 pesetas. Total: 373.911 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 8/90 a 12/90. Principal: 87.437 pesetas. Recargo: 17.487 pesetas. Total: 104.924 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/87 a 12/87. Principal: 169.932 pesetas. Recargo: 33.986 pesetas. Total: 203.918 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/86 a 12/86. Principal: 161.844 pesetas. Recargo: 32.368 pesetas. Total: 194.212 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/91 a 12/91. Principal: 229.668 pesetas. Recargo: 45.933 pesetas. Total: 275.601 pesetas.

Nombre: Don José Ramón Gutiérrez Rivas. Domicilio: Santa Lucía, 52-2, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 1/88 a 3/88. Principal: 5.000 pesetas. Recargo: 1.000 pesetas. Total: 6.000 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha enero de 1995 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes:

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo

34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 17 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/42015

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1.616, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Alimentación Distinto, Sociedad Limitada», por un importe de 29.595 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en General D. Villegas, 4, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 12 de enero de 1994, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-3971-U, S-2068-W y S-7781-W, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interpo-

nerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes a esta publicación.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Puede designar perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 7 de abril de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/53077

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 94/433, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Metemosa, S. A.», por un importe de 955.446 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en Río Miera, 18, de Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 30 de junio de 1994, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-7587-N, S-9342-P y S-2832-T, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes a esta publicación.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Puede designar perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 7 de abril de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/53071

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial Agrario, se informa al trabajador don Isidoro López Caso, con número de afiliación 39/551.294/00 y domicilio en El Rancho de Pechón, ya que al haber comprobado su alta simultánea en el Régimen Especial Agrario y en el Régimen General desde el 1 septiembre de 1992, no cumple con el requisito de habitualidad y medio fundamental de vida, exigido en el artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 21 de septiembre), que regula el Régimen Especial Agrario.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/44032

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Cédula de notificación a deudora con paradero desconocido*

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictado con fecha 1 de marzo de 1995 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

en Cantabria acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria que en su parte bastante dice:

«Declarar a la empresa «Norkafe, S. L.» (C. C. C. número 39/1.003.769/67) responsable solidaria de las deudas con la Seguridad Social que tuviera pendientes de ingreso la denominada «Díaz, Pérez y Cía., S. A.» (C. C. C. 39/31.365/20).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero)).

Y para que sirva de notificación a la deudora en el reflejado, cuyo domicilio resulta ser desconocido, expido la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de abril de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/60511

### 3. Subastas y concursos

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, 27 de abril de 1.995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. JUAN CARLOS GONZALEZ GUTIERREZ con C.I.F. nº 13.913.843 Q en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento:

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 de junio de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DATOS REGISTRALES: Finca número 14.422, inscrita al folio 190, libro 119 del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna:

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.— NUMERO TREINTA Y SEIS.— Piso tercero, letra G, destinado a vivienda, de un edificio sito en el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, en el barrio de la Pontanilla, al sitio de Huerta de la Pascua, que da frente a la calle Santo Domingo de Guzmán, que tiene una superficie útil de ochenta y seis metros; consta de hall, pasillo, distribuidor, cocina, baño servicio, estar-comedor, tres dormitorio y dos terrazas; tiene su acceso por el portal número tres y escalera que parte del mismo.— Linda: por su frente entrando, hueco de la escalera y piso letra H de igual planta; por la derecha, vuelo de la acera peatonal del edificio; por la izquierda, vuelo del patio

peatonal del edificio y por el fondo piso letra F de igual planta.— Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero sito en la planta de entrecubiertas que se distingue como trasera G-3, que mide doce metros cuadrados, tiene su acceso por el pasillo con el que linda.— Linda: por su frente entrando pasillo de acceso; por la derecha, pasillo de acceso y trastero H-1; por la izquierda, trastero G-2 y por el fondo caída de alero:

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo:

Tasación: SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (6934.000):

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: TRES MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (3.368.475) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo:

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación: Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: DOS MILLONES QUINIENTAS VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (2.526.356) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo:

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubieran cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 el R.G.R.:

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E: del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987:

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E: del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.:

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.— Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente:

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación: Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación:

3.— El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA<br>(importe en pesetas) |                   | VALOR DE LAS PUJAS<br>(importe en pesetas) |
|--|-------------------|--|
| Hasta                                      | 50:000            | 500  |
| de   | 50:001 a 100:000  | 1:000                                      |
| de   | 100:001 a 250:000 | 2:500                                      |
| de   | 250:001 a 500:000 | 5:000                                      |

| TIPO DE LA SUBASTA<br>(importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS<br>(importe en pesetas) |
|--|--|
| de 500:001 a 1:000:000                     | 10:000                                     |
| de 1:000:001 a 2:500:000                   | 25:000                                     |
| de 2:500:001 a 5:000:000                   | 50:000                                     |
| de 5:000:001 a 10:000:000                  | 100:000                                    |
| Más de 10:000:000                          | 250:000                                    |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala:

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado: En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien: Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A:E:A:T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación: Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios: El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art: 150 del R:G:R:

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Inscripción segunda, hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A:E:A:T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta:

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros:

9.- Conforme a lo regulado en el art: 146:6:d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes:

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio:

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art: 177 del R:G:R: DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos:

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art: 101 del R:G:R:

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al

vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art: 109 del R:G:R:

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles:



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz  
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

95/62810

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Providencia de subasta de bienes muebles*

Autorizada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de abril de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de la sociedad «V. V. V., S. A.», con C. I. F. número A 3902231, a la que se instruye expediente administrativo de apremio número 94/0438 en esta Unidad a mi cargo, procédase a la celebración de la misma el día 14 de junio de 1995, a las diez horas en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital y observé en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoraticios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta providencia de subasta de bienes muebles a la deudora, la sociedad «V. V. V., S. A.».

Recursos: Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 de fecha 21 de enero de 1995), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Se advierte que de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo no fuere enajenados algunos de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

### Bienes que se subastan

#### Lote número uno

- Una furgoneta marca «Renault», modelo Express, con motor diesel 1,6, de color blanca, con el cuenta kilómetros marcando 83.000, matrícula S-2513-P, matriculada en 1987.

Cargas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 160.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 120.000 pesetas.

#### Lote número dos

- Un andamio con poleas.  
 - Dos aspiradores «Panasonic MCE» domésticos.  
 - Tres escaleras multiuso domésticas modelo tijera.  
 - Un robot aspirador «Rainbow».  
 - Un aspirador base 101.  
 - Un aspirador «Volta U-206»  
 - Dos aspiradores «Ghibli» industrial polvo/agua N-53.  
 - Un aspirador «Ghibli» polvo/agua pequeño WS3/6.

- Un aspirador industrial mixto «Nilfisk».  
 - Dos aspiradores «Nilfisk» polvo GA-70.  
 - Una abrillantadora mini-coor.  
 - Una abrillantadora C-520.  
 - Una abrillantadora F-600 «Cemalin».  
 - Una abrillantadora «Nilfisk 420».  
 - Una abrillantadora «Coor 500».  
 - Una enceradora «Superlate».  
 - Siete tramos de escalera de madera cristalero.  
 - Dos tramos escalera aluminio cristalero.  
 - Una escalera telescópica de dos tramos.  
 - Una fregadora/secadora «Kartcher».  
 - Una máquina inyecc./extracc. «Kartcher».

Cargas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 273.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 204.750 pesetas.

#### Lote número tres

- Un ordenador «Raster AT HT-40 Mb».  
 - Una impresora «Olivetti DM-290».  
 - Un radiador «Soltermic».  
 - Una máquina de escribir «Olivetti L98».  
 - Un armario puertas altas gris.  
 - Un armario cuatro cajones gris.  
 - Dos buk de cajones.  
 - Una calculadora/sumadora «Elco».

- Una mesa oficina de madera.  
 - Una mesa/cristal de oficina.  
 - Una balda estanterías en madera de color negro.  
 - Dos sillas oficina color verde.  
 - Una silla oficina color marrón.  
 - Una silla oficina color negro.  
 - Una estantería de baldas madera color marrón.  
 - Un mensatel telefónica solo tono.

Cargas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 126.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 94.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la deudora «V. V. V., S. A.», con C. I. F. número A 3902231 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con último domicilio conocido en Canalejas, número 66 bajo, de Santander, y hoy en desconocido paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente providencia de subasta para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander durante el tiempo reglamentario.

En Santander a 26 de abril de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/61737

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### Anuncio de subasta

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 1995, queda expuesto al público en esta Secretaría General, para oír posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto a los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local.

Al día siguiente en que se cumplan los ocho días hábiles a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos siguiente:

Hora de la subasta: Doce de la mañana.

Objeto: Adjudicación de los aprovechamientos de pastos, en el monte público Deshoja y otros, en La Montaña, número 363 bis-I, del Catálogo de Utilidad Pública y perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega, cuya superficie aprovechada es de 162 hectáreas, y superficie acotada es de 61 hectáreas.

Tipo de licitación: El tipo mínimo de la oferta no podrá ser inferior a 40.000 pesetas, pudiendo mejorarse al alza.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10% del importe del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Sección de Contratación de este Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, en horas de ocho a trece.

Requisitos: Proposición ajustada al modelo que se inserta al final del anuncio, declaración jurada de capacidad, carné de empresa y justificante de constitución de garantía provisional.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en las oficinas municipales, Sección de Contratación y Compras, en horas de ocho a trece.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., calle/plaza..., número..., con documento nacional de identidad..., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de don..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número..., de fecha... y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta de... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Torrelavega a 7 de abril de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/55144

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

Por la empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «construcción de carretera de acceso al cementerio municipal», por importe de 388.614 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 24 de abril de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/62617

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

POR SER DESCONOCIDOS LOS DOMICILIOS DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SE HACE PUBLICA, MEDIANTE EL PRESENTE ANUNCIO LA NOTIFICACION DE LAS SIGUIENTES LIQUIDACIONES.

CONTRA LA ANTERIOR LIQUIDACION PODRA INTERPONER LOS SIGUIENTES RECURSOS :

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ILMO. SR. ALCALDE, EXPONINDO LOS MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA, EN EL PLAZO DE UN MES, CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, COMO REQUISITO PREVIO A LA INTERPOSICION DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (ART. 14 DE LA LEY 39/88 DE HACIENDAS LOCALES).

TRANSCURRIDO UN MES DESDE LA INTERPOSICION SIN QUE SE NOTIFIQUE SU RESOLUCION, SE ENTENDERA DESESTIMADO Y QUEDARA EXPEDITA LA VIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA (ART. 54 DE LA LEY DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA).

B) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. EL PLAZO PARA INTERPONER LO SERA DE DOS MESES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACUERDO RESOLUTORIO DEL RECURSO DE REPOSICION. DE NO DICTARSE ESTE, EL PLAZO SERA DE UN AÑO, A CONTAR DESDE LA FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION. (ARTS. 108 DE LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL 7/1985, DE 2 DE ABRIL, Y 52 Y 58 DE LA LEY DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA).

LA MERA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO SUSPENDE NI APLAZA LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL INGRESO DEL IMPORTE INTEGRO DE ESTA LIQUIDACION.

C) PODRA INTERPONER CUALESQUIERA OTROS RECURSOS QUE ESTIME PROCEDENTE (ART. 58 DE LA LEY DE REGIMEN JURIDICO Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: EN CUALQUIER OFICINA DE CAJA CANTABRIA, EN METALICO O MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO, GIRO POSTAL TRIBUTARIO O TRANSFERENCIA.

TIEMPO DE PAGO: SI LA PRESENTE PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL DIA 5 DEL MES SIGUIENTE, SI LA PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE EL 15 Y ULTIMO DE MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS SE INICIARA LA VIA DE APREMIO, CON APLICACION DE RE CARGO DEL 20%.

SANTANDER, 20 DE ABRIL DE 1995



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS (PLUSVALIA) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

| EXPEDIENTE     | TRASMISITENTE<br>IMPORTE DEUDA       | DNI       | SITUACION FINCA             |
|----------------|--------------------------------------|-----------|-----------------------------|
| 3.942/93       | COSIO ZAMANILLO M COVADON<br>72.873  | 13513661B | CL GARCIA MORATO 0006B E 0  |
| 4 DR 3.203/94  | SAN MARTIN GUTIERREZ ANA<br>15.694   | 13569475G | CT ATALAYA 0017 E 00 02     |
| 3.204/94       | SAN MARTIN GUTIERREZ ANA<br>2.784    | 13569475G | CT ATALAYA 0017 E 00 01     |
| 3.500/94       | PROMOTORA GRUPO MAR S.A.<br>48.552   | A39221015 | PS GRAL DAVILA 00011 E 01   |
| C 3.504/94     | PROMOTORA GRUPO MAR S.A.<br>25.689   | A39221015 | PS GRAL DAVILA 00011 E 02   |
| C 3.510/94     | PROMOTORA GRUPO MAR S.A.<br>76.297   | A39221015 | PS GRAL DAVILA 00011 E 03   |
| D 3.521/94     | PROMOTORA GRUPO MAR S.A.<br>47.041   | A39221015 | PS GRAL DAVILA 00011 E 04   |
| A 3.525/94     | PROMOTORA GRUPO MAR S.A.<br>27.691   | A39221015 | PS GRAL DAVILA 00011 E 04   |
| D 3.527/94     | PROMOTORA GRUPO MAR S.A.<br>67.973   | A39221015 | PS GRAL DAVILA 00011 E +1   |
| C 3.971/94     | PROYECTOS NAVALES CANTABR<br>166.980 | A78281789 | CL INFANTES 0017 E 02 0C    |
| 3.986/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>15.173    | A39050000 | CL ALTA 00084 E 00 05       |
| 3.991/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>17.506    | A39050000 | CL ALTA 00084 I 01 B        |
| 4.008/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>42.593    | A39050000 | CL ALTA 00084 I 04 A        |
| 4.011/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>19.031    | A39050000 | CL ALTA 00084 D 01 D        |
| 4.013/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>28.999    | A39050000 | CL ALTA 00084 I 04 B        |
| 4.016/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>11.739    | A39050000 | CL ALTA 00084 D 01 E        |
| 4.055/94       | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>11.739    | A39050000 | CL ALTA 00084 D 02 E        |
| 4.060/94       | GARCIA CASCON JUAN JOSE<br>6.163     | 7739988M  | CL ALTA 00084 D 02 E        |
| 4.082/94       | CASCANTE FERNANDEZ ANGEL<br>229.540  | 16338463  | AV FARO 0007C E 06 IZ       |
| 4.083/94       | CASCANTE FERNANDEZ ANGEL<br>3.375    | 16338463  | AV FARO 0007C E +1 10       |
| 4.129/94       | MUÑIZ PEREDA JUAN Y1<br>44.866       | 13710642  | BJ CALERUCO 0014 E 02 0C    |
| 4.281/94       | GONZALEZ GUTIERREZ J ANTO<br>91.598  | 13856103  | PS GRAL DAVILA 0324A 2 10   |
| 4.287/94       | VITIENES VALLECILLO EDUAR<br>184.686 | 13666587X | CL GRAL DIAZ VILLE 0006 E   |
| 00 01 4.288/94 | MARTINEZ RIO J ANTONIO<br>80.353     | 13568712  | CL COLUMNA SAGARDI 0003 E   |
| 04 0B 4.289/94 | ARAMBARRI IGLESIAS JOAQUI<br>90.582  | 13475399  | HT SAN SIMON 0030E T OD OS  |
| 4.290/94       | SAMPEDRO LOPEZ FRANCISCA<br>179.279  | 13574253  | CL SAN LUIS 0010E E 00 1Z   |
| 4.476/94       | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>411.051    | A39076294 | PS PEREDA 00015 E -1 01     |
| 4.477/94       | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>27.633     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 00 02     |
| 4.482/94       | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>34.840     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 00 03     |
| 4.609/94       | PRODEVIL S.A.<br>4.405               | A3959605  | CL ALBERICIA 00045 E 00 09  |
| 4.641/94       | PRODEVIL SA<br>3.406                 | A39059605 | CL ALBERICIA 00045 I 01 03  |
| 4.661/94       | PRODEVIL S.A.<br>2.507               | A39059605 | CL ALBERICIA 00045 I 01 01  |
| 4.698/94       | SANCHO VALIÑO PASCUAL<br>25.038      | 13479011  | CL JUSTICIA 0019 E SM 01    |
| 4.699/94       | SANCHO VALIÑO PASCUAL<br>21.700      | 134790113 | CL JUSTICIA 19 E SM 02      |
| 4.700/94       | SANCHO VALIÑO PASCUAL<br>25.038      | 13479011E | CL JUSTICIA 19 E SM 03      |
| 4.701/94       | SANCHO VALIÑO PASCUAL<br>22.534      | 13479011E | CL JUSTICIA 19 E SM 04      |
| 4.702/94       | SANCHO VALIÑO PASCUAL<br>27.542      | 13479011E | CL JUSTICIA 19 E SM 05      |
| 4.719/94       | SOMARRIBA IGLESIAS FCO Y1<br>457.391 | 13691764W | CL VISTA ALEGRE 0013B T OD  |
| OS 5.083/94    | ROLDAN REVILLA RICARDO<br>28.098     | 014124221 | CL FEDERICO VIAI 0001A E 0  |
| 4 ON 5.106/94  | GALVAN SAIZ M JESUS<br>100.793       | 72021392  | CL VALDENJOJA 0019B E 04 0C |
| OS 200/95      | PROMOTORA INCARMO S.A.<br>175.782    | A39088737 | HT VISTA ALEGRE 0004 T OD   |
| OS 346/95      | GUERRERO PEREZ ESTHER Y H<br>17.576  | 27724992  | DS SOMO-DISEMINADO 0032 T   |
| OD OS 353/95   | HERNANDEZ CONCEJO CARMEN<br>94.363   | 90008497  | CL LEON FELIPE 0012 E 04    |
| DR 379/95      | PAZOS SALGUEIROS JESUS Y<br>1.822    | 14371618X | CL MAGALLANES 0004 E 00 0   |
| 9 402/95       | PAZOS SALGUEIROS JESUS Y<br>3.132    | 14371618X | CL MAGALLANES 0004 E 00 1   |
| 3 403/95       | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>37.647     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E EN A      |
| 404/95         | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>38.118     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E EN B      |
| 405/95         | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>27.732     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E EN D      |

| EXPEDIENTE | TRASMISOR<br>IMPORTE DEUDA           | DNI       | SITUACION FINCA             |
|------------|--------------------------------------|-----------|-----------------------------|
| 406/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>59.101     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E EN C      |
| 408/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>25.355     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 01 D      |
| 411/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>48.203     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 01 A      |
| 448/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>91.928     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 02 A      |
| 465/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>8.556      | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 01 C      |
| 466/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>38.709     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 01 B      |
| 467/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>215.116    | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 02 B      |
| 468/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>157.974    | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 03 A      |
| 470/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>101.422    | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 03 B      |
| 476/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>40.518     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 04 A      |
| 477/95     | PROMOTORA ALMISOL SA<br>199.141      | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 04 B      |
| 480/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>30.655     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E +1 C      |
| 489/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>337        | A39076294 | PS PEREDA 00015 E -1 02     |
| 490/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>202        | A39076294 | PS PEREDA 00015 E -1 03     |
| 491/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>31.694     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E 04 C      |
| 492/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>37.485     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E +1 B      |
| 494/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>80.934     | A39076294 | PS PEREDA 00015 E +1 A      |
| 495/95     | PROMOTORA ALMISOL S.A.<br>112.197    | A39076294 | PS PEREDA 00015 E +2 D      |
| 502/95     | SERGESA<br>49.932                    | A39033618 | PS PEREDA 0016 E 05 B       |
| 516/95     | CALZADOS CATALINA S.L.<br>440.294    | B39075676 | CL RUALASAL 0004 E 00 IZ    |
| 699/95     | GLEZ MADRAZO FCO JOSE<br>67.283      | 13685690  | CL VALDENORJA 0019H E 02 OD |
| 702/95     | CONSTRUNOR S.A.<br>43.292            | A39065180 | CL MENENDEZ PELAYO 0054 A   |
| 704/95     | INMOBILIARIA MATALEJAS SA<br>455.632 | A3905069  | CL BURGOS 0009 E 02 01      |
| 707/95     | CONSTRUNOR S.A.<br>68.268            | A39065180 | CL MENENDEZ PELAYO 0054 A   |
| 718/95     | CONSTRUNOR S.A.<br>74.916            | A39065180 | CL MENENDEZ PELAYO 0054 B   |
| 740/95     | MOLINUEVO GONZALEZ ROSA<br>87.676    | 13703835  | AV STADIUM 0007B E 01 0B    |
| 754/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.573     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 02 B   |
| 761/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.261     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 01 C   |
| 762/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.573     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 01 E   |
| 763/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.261     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 01 F   |
| 770/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.253     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 03 A   |
| 771/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.261     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 03 C   |
| 772/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.573     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 02 E   |
| 811/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>8.317     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 04 A   |
| 812/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.573     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 03 E   |
| 813/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>4.261     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 02 F   |
| 814/95     | BROCKERS CANTABRIA S.L.<br>6.994     | B39255781 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 04 B   |
| 815/95     | BROCKERS SANTANDER S.A.<br>3.189     | A39050000 | BJ MEDIA LUNA 0012 E 02 D   |
| 854/95     | IBAÑEZ CULLIA LUIS Y ESPO<br>218.497 | 13691164  | CL HOSPITAL 0005 E 00 03    |
| 1.256/95   | URISZAR-ALDACA MTNEZ M TE<br>49.872  | 13898182  | CL STA LUCIA 0044 E 01 DR   |

VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

95/62151

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del 26 del 11 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la de Procedimiento Administrativo común y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

**LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

#### POR ESTAR AUSENTES EN SU DOMICILIO

| CONTRIBUYENTE                      | EJERCICIO | CONCEPTO               | IMPORTE   |
|------------------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| ALONSO CAGIGAS, FRANCISCA          | 1994      | I.B.I URBANA           | 10.105.-  |
| A.T. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS     | 1994      | I.A.E.                 | 136.307.- |
| BEJANILLA TORRILLA, M. CARMEN      | 1994      | I.A.E.                 | 53.845.-  |
| CADE, S. A.                        | 1994      | I.A.E.                 | 106.833.- |
| CARE REVESTIMIENTOS, S. L.         | 1993-94   | I.A.E.                 | 34.200.-  |
| COBOS LOPEZ, M. DEL PILAR          | 1994      | I.A.E.                 | 77.219.-  |
| CONSEJEROS DE GESTION EMPRESARIAL  | 1994      | I.A.E.                 | 159.898.- |
| DIAZ CUEVAS, JOSEFA                | 1994      | SUM.AGUA               | 7.098.-   |
| DIEZ GUTIERREZ, EMILIO             | 1994      | SUM.AGUA               | 3.549.-   |
| ESCALADA FORONDA, MANUEL           | 1994      | I.B.I URBANA           | 7.179.-   |
| EXPORTADORA DE PROPULSORES MARINOS | 1994      | I.A.E.                 | 111.492.- |
| FERNANDEZ FERNANDEZ, CLEMENTE      | 1993-94   | SUM.AGUA-I.B.I. URBANA | 18.904.-  |
| FRUTAS Y VERDURAS ALTAMIRA, S. L.  | 1994      | I.A.E.                 | 70.413.-  |
| GARCIA SALCINES, EVARISTO          | 1994      | SUM.AGUA               | 2.978.-   |

| CONTRIBUYENTE                     | EJERCICIO | CONCEPTO          | IMPORTE   |
|-----------------------------------|-----------|-------------------|-----------|
| GARCIA VEGA, MARIA JOSEFA         | 1994      | SUM.AGUA          | 2.978.-   |
| GOMEZ VIÑAS, MIGUEL ANGEL         | 1991      | I. URBANISTICA    | 17.318.-  |
| GONZALEZ LLAYA, ANTONIO           | 1994      | SUM.AGUA          | 9.568.-   |
| GONZALEZ VIDAL, CARLOS            | 1994      | SUM.AGUA          | 7.639.-   |
| GORROCHATEGUI DEL RIO, LUIS MARIA | 1994      | SUM.AGUA - I.A.E. | 78.273.-  |
| GUIJARRO ABOJETAS, ANTONIO        | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| GUTIERREZ FERNANDEZ, JESUS        | 1994      | SUM.AGUA          | 17.574.-  |
| HERNANDEZ MOJA, S. C.             | 1994      | I.A.E.            | 26.741.-  |
| HERRERIA PORTILLA, JOSE FRANCISCO | 1994      | SUM.AGUA          | 17.574.-  |
| HERRERIA SALMON, ANDRES           | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| LANZA VARONA, ARACELI             | 1994      | SUM.AGUA          | 8.216.-   |
| LAZARO GOMEZ, JOSE ANTONIO        | 1993      | I. S/V TERRENO    | 29.040.-  |
| LIANO BUSTILLO, AGUSTIN           | 1992-94   | SUM.AGUA - I.A.E. | 22.310.-  |
| LIMARES GUTIERREZ, RICARDO        | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| LOPEZ DE LA FUENTE, SATURNINO     | 1994      | SUM.AGUA          | 7.176.-   |
| LOPEZ QUINTANA, PILAR             | 1994      | SUM.AGUA          | 3.858.-   |
| MARISQUERIA CAMARGUESA, S.C.L     | 1994      | I.A.E.            | 13.921.-  |
| MARTIN GUERRA, ANTONIO            | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| MUÑOZ VECI, JOSE LUIS             | 1994      | SUM.AGUA          | 1.781.-   |
| MOREÑA PEREDO, MARIA GEMA         | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| OLMO RODICIO, M. NATIVIDAD        | 1994      | SUM.AGUA          | 23.846.-  |
| ORIA CAMPUZANO, JOSE MARIA        | 1994      | SUM.AGUA          | 7.098.-   |
| PARRA DE LOS REYES, JUANA         | 1994      | SUM.AGUA          | 2.978.-   |
| PARRA DE LOS REYES, PEDRO         | 1994      | SUM.AGUA          | 5.956.-   |
| PEÑA CAMPO, GERTRUDIS             | 1994      | SUM.AGUA          | 15.105.-  |
| PEREZ BUENO, JULIAN               | 1994      | SUM.AGUA          | 8.951.-   |
| PROYECTOS OBRAS CANTABRIA, S. A.  | 1994      | I.A.E.            | 53.940.-  |
| REVILLA JUEZ, ANGEL               | 1994      | SUM.AGUA          | 10.108.-  |
| REVUELTA PORTILLA, RAMON MIGUEL   | 1994      | SUM.AGUA          | 19.835.-  |
| RIEGO DOSAL, JOSE ANTONIO         | 1994      | SUM.AGUA          | 15.665.-  |
| RIVA GUTIERREZ, JOSE LUIS DE LA   | 1994      | SUM.AGUA - I.A.E. | 61.355.-  |
| RUII MARTINEZ, ALVARO             | 1994      | SUM.AGUA          | 2.978.-   |
| SAINI ABASCAL, FRANCISCA          | 1994      | I.A.E.            | 38.398.-  |
| SALCINES GARCIA, GONZALO          | 1994      | SUM.AGUA          | 7.098.-   |
| SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE A.        | 1994      | SUM.AGUA          | 7.098.-   |
| SANI GAMO, SANTIAGO               | 1994      | I.B.I             | 11.430.-  |
| SOLER GONZALEZ, MANUEL            | 1994      | I.A.E.            | 60.715.-  |
| TALLERES RISER, S. L.             | 1993-94   | SUM.AGUA          | 118.051.- |
| TERAN RUBIAL, ANGEL               | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| TERAN TRUERA, AMPARO              | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| TRUERA RICO, MARIO JESUS          | 1994      | I.B.I URBANA      | 87.415.-  |
| TRUERA SETIEN, ANTONIO            | 1994      | SUM.AGUA          | 3.544.-   |
| URRUEÑA RECIO, J. EMILIO          | 1994      | SUM.AGUA          | 8.787.-   |
| URRUTIA DIAZ, ELVIRA              | 1994      | SUM.AGUA          | 3.549.-   |
| VAQUERO DIEZ, ENRIQUETA           | 1994      | SUM.AGUA          | 8.642.-   |
| VARELA BUSTILLO, JOSE             | 1994      | SUM.AGUA          | 6.855.-   |
| VIADERO CAMPO, JOSE LUIS          | 1994      | SUM.AGUA          | 7.098.-   |

#### POR DOMICILIO DESCONOCIDO

| CONTRIBUYENTE                   | EJERCICIO     | CONCEPTO              | IMPORTE   |
|---------------------------------|---------------|-----------------------|-----------|
| ALONSO VILLARIAS, JUAN          | 1994          | I.B.I URBANA          | 11.764.-  |
| BOLADO GARCIA, JOSE             | 1991-92-93-94 | I.B.I URBANA          | 43.235.-  |
| BOLADO TAGLE, ROBERTO           | 1991-92       | I.V.T.M               | 1.470.-   |
| CASAL CASUSO, LORENZO           | 1994          | I.B.I URBANA          | 10.293.-  |
| COBO COBO, LUIS ER.             | 1994          | I.B.I URBANA          | 24.552.-  |
| CRUZADO NAVARRO, JOSEFINA       | 1994          | I.A.E.                | 64.945.-  |
| ESPIÑOSA PEREZ, BELEN           | 1992          | I.COMSTR.-L.URBANIST. | 5.000.-   |
| EXCLUSIVAS BELEN, S. L.         | 1994          | I.A.E.                | 81.968.-  |
| FERNANDEZ BULLOSA, JOSE ANTONIO | 1994          | I.A.E.                | 12.291.-  |
| FERNANDEZ GUTIERREZ, ISMAEL     | 1994          | I.A.E.                | 28.350.-  |
| GARCIA BLASCO, MARCISO          | 1994          | I.A.E.                | 22.275.-  |
| GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL      | 1994          | I.B.I URBANA          | 6.806.-   |
| GOMEZ PEÑIL, PILAR              | 1994          | I.B.I URBANA          | 38.364.-  |
| GONZALEZ ALVAREZ, RUBEN         | 1992-94       | I.B.I URBANA          | 32.474.-  |
| GRANDE GONZALEZ, ANGEL Y OTRA   | 1992-94       | I.B.I URBANA          | 18.633.-  |
| INDETEL, S. L.                  | 1992          | SUM.AGUA              | 6.582.-   |
| MARTINEZ RUBIO, JESUS           | 1994          | I.B.I URBANA          | 128.444.- |
| ORTEGA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL   | 1994          | I.B.I URBANA          | 2.260.-   |
| PUERTAS CANTABRIA, S. L.        | 1994          | I.A.E.                | 73.119.-  |
| ROBLEDO ROBLEDO, GONZALO        | 1994          | I.B.I URBANA          | 11.322.-  |

#### POR NOTIFICACION PENSADA

| CONTRIBUYENTE        | EJERCICIO | CONCEPTO     | IMPORTE |
|----------------------|-----------|--------------|---------|
| CAVIA SIERRA, DAMASO | 1994      | I.B.I URBANA | 5.694.- |

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muriedas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierta y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

**DE REPOSICION** Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estinen conveniente.

**ADVERTENCIA:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS DE INGRESO

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO:** En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Camargo, 20 de abril de 1.995



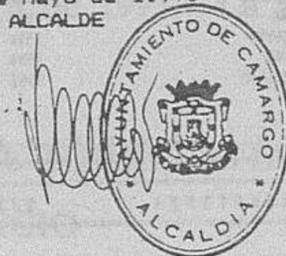
95/62150

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### Ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia y protección de animales, y del Reglamento Regulador de la Utilización de las Instalaciones Deportivas

Transcurrido el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 49 B de la Ley de Régimen Local sin que se haya producido reclamación contra la aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización de las instalaciones deportivas del Centro Cultural La Vidriera ni contra la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales, se entienden aprobadas definitivamente, y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la citada Ley se insertan íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez transcurrido el Plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la tantas veces mencionada Ley.

Camargo, 3 de Mayo de 1.995  
EL ALCALDE



Fdo.: Angel Duque Herrera.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES

#### TITULO I

#### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.-

Artº 1.- La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa aplicable en relación con la tenencia de animales para hacerla compatible con la higiene, salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizarles la debida protección.

Artº 2.- El ámbito de aplicación se circunscribe a los poseedores o propietarios de animales domésticos que se encuentren en el término municipal de Camargo, así como a aquellos animales abandonados.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artº 3.- Concepto de animal doméstico.- A los efectos de este Reglamento se entiende por animal doméstico, todo aquel mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía.

Se considera animal abandonado aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que puede demostrar su propiedad.

Artº 4.- Los propietarios de animales de convivencia humana, estarán obligados a proporcionarles alimentación, medidas higiénicas y las curas adecuadas, tanto en el tratamiento preventivo de enfermedades, como de cuidados asistenciales y a aplicar las medidas sanitarias preventivas que la Autoridad Municipal disponga, así como facilitar un alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de su especie.

Artº 5.- Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos, los cadáveres serán recogidos a petición de los dueños por el Servicio Municipal con abono de las tasas municipales correspondientes.

Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, habrán de entregarlos al Servicio Municipal encargado de su recogida o a una Sociedad Protectora.

Artº 6.- La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que no causen molestias a los vecinos.

Artº 7.- El Alcalde dispondrá, previo informe de los Servicios Veterinarios, el sacrificio, sin indemnización alguna, de aquellos animales a los que se hubiere diagnosticado rabia u otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el hombre y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artº 8.- Los propietarios o poseedores de animales causantes de lesiones a personas están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

#### TITULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA PERROS

Artº 9.- El poseedor o adquirente de un perro esta obligado a inscribirlo en el Censo Municipal, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Una vez debidamente inscrito, deberá renovarse anualmente la documentación censal, la cual debiera efectuarse necesariamente en el primer trimestre de cada año. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

La documentación para la inscripción del animal y la renovación anual le será facilitada en los servicios de Secretaria Municipal de manera gratuita.

Artº 10.- Los dueños de perros quedan obligados a proveerse, en los servicios citados en el artículo anterior, de la documentación indicada si el animal tuviera más de tres meses y careciera de ella.

Los dueños de perros estan obligados a mantener las condiciones higienico-sanitarias de los mismos, por lo que deberán tener la "Cartilla Sanitaria" correspondiente, en la que figurarán los datos identificadores del perro y las vacunaciones pertinentes en la que figurarán los datos identificadores del perro y las vacunaciones pertinentes según la normativa vigente.

Artº 11.- Si se hubiera cedido o vendido algún perro, deberán comunicarlo al Ayuntamiento e un plazo de 15 días, presentando la Tarjeta Sanitaria Canina en la que habrán de constar el nombre y domicilio del nuevo poseedor, si es residente en el municipio o darle de baja si su domicilio no fuera del Ayuntamiento de Camargo.

Art 12.- El Ayuntamiento se encargará de recoger los perros vagabundos dentro de su término municipal, si el animal llevara identificación, se avisará al propietario y este tendrá un plazo de tres días a partir de la notificación para recogerlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Una vez transcurrido dicho plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado.

Artº 13.- En las vías públicas, los perros irán provistos de correa o cadena con collar y chapa identificativa, así como bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

Art 14.- Queda prohibida la presencia de perros en los transportes públicos excepto los que sirvan de lazarillos a los deficientes visuales siempre y cuando cumplan los preceptos de la presente Ordenanza en materia higienico-sanitaria y de seguridad.

Artº 15.- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán prohibir a su criterio, la entrada y permanencia de perros en su establecimiento, exepcto los lazarillos, pero nunca donde se elaboren productos alimenticios ni detrás de las barras de cafeterías o restaurantes. No obstante lo anterior, se prohíbe el acceso al recinto de las piscinas municipales de perros.

Artº 16.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros, procurarán impedir que estos depositen sus defecaciones en aceras, vías públicas, jardines, parques y en cualquier otro lugar destinado al tránsito de personas.

Las defecaciones que se produzcan, se recogerán por los propietarios o poseedores de los perros y se depositarán en bolsa cerrada en los contenedores de basura, nunca en las papeleras. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artº 17.- Queda totalmente prohibido la realización de conductas que supongan maltrato para los perros, tales como pegarles, organizar peleas entre ellos, incitarles para que ataquen a las personas.

#### TITULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

##### CAPITULO PRIMERO INFRACCIONES

Artº18- Se considerará infracción cualquier acción u omisión contraria a lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) infracciones leves:

Son infracciones leves las que vulneren lo contenido en los artículos 4, 11, 12, 13, 14, Y 16.

b) infracciones graves:

Son infracciones graves las que vulneren lo contenido en los artículos 6, 9, Y 15.

c) infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las que vulneren lo contenido en los artículos 5 Y 8.

La reiteración de estas infracciones elevará la falta a la inmediata superior.

##### CAPITULO SEGUNDO SANCIONES

Artº 19.- Las infracciones leves se sancionarán con multa hasta 5.000 pts.

Artº 20.- Las infracciones graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 5.000 ptas a 10.000 pts.

Artº 21.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 10.000 pts a 50.000 pts.

##### CAPITULO TERCERO ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artº 22.- El Alcalde será el órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, siendo el procedimiento sancionador el contenido en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDA.- Se autoriza al Alcalde para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

#### REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### TITULO I OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

Artº 1.- La normativa contenida en el presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la utilización de las instalaciones deportivas del Centro Cultural La Vidriera.

En consecuencia, se pretende optimizar el uso de dichas instalaciones pretendiendo que los usuarios de los servicios accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles y, a su vez mantener los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

##### TITULO II NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artº 2.- Concepto de usuario.- Se denomina usuario a toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada o cuota de abonado.

Artº 3.- Horario de actividades.- Las instalaciones permanecerán abiertas a los usuarios de acuerdo con el siguiente horario:

- Laborales de 9,00 a 22,00 horas.

- Sábados, domingos y festivos de 9,00 a 14,00 horas.

No obstante, se concederá un margen de 20 minutos para abandonar las instalaciones.

Artº 4.- Derechos del usuario.- Son derechos del usuario el acceso y utilización de las instalaciones deportivas, en régimen de funcionamiento normal y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artº 5.- Capacidad de las instalaciones.- las instalaciones admiten un uso simultáneo de 200 usuarios, reservándose el 80% de dichas plazas para los abonados y el 20% restantes para los usuarios que adquieran su entrada. No obstante lo anterior, si existe previsión de aglomeración, se disminuirá el número de entradas disponibles para los usuarios eventuales.

La entrada en grupo requerirá solicitud y autorización de las personas responsables del Centro.

Artº 6.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento sino está debidamente autorizado al efecto.

##### TITULO III REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artº 7.- Todo usuario que vaya a acceder a las instalaciones deportivas deberá entregar en recepción el D.N.I. o el carnet de usuario.

Artº 8.- Será impedido el acceso a las instalaciones a toda persona que presente de manera evidente, falta de higiene tanto en su indumentaria personal como en su propio cuerpo.

Artº9.- Ninguna persona durante su permanencia en el Centro, podrá utilizar aparatos musicales que perturben la tranquilidad de los demás usuarios.

Artº 10.- Si alguien pretende ingerir alimentos deberá hacerlo en el lugar habilitado al efecto (cafetería), en consecuencia queda prohibido en cualquier otro lugar del Centro.

Asimismo se prohíbe fumar en toda la instalación deportiva.

Artº 11.- En la zona destinada a banistas no se permitirá la entrada en la misma de personas vestidas de calle.

Artº12.- Queda terminantemente prohibido el paso de animales a las instalaciones.

Artº 13.- Asimismo, se prohíbe en los vestuarios la tenencia o uso de cualquier recipiente cuya composición sea de vidrio o cristal.

Artº 14.- Tanto en los vestuarios como en los servicios ninguna persona podrá afeitarse.

Artº 15.- Antes de la utilización de la piscina, será preceptivo enjabonarse y ducharse, y una vez en ella se utilizará un gorro de baño que se mantendrá hasta la salidad del agua.

Artº 16.- Durante la permanencia en las instalaciones no se producirán molestias a los demás usuarios, tales como empujones, gritos, carreras o actos análogos.

Artº 17.- Se prohíbe el uso de objetos flotantes, salvo los que eventualmente pudieran utilizarse en actividades organizadas, igualmente se prohíbe el uso de objetos que pudieran causar molestias a los demás usuarios.

Artº 18.- Las bases ubicadas en la piscina, solamente se utilizarán cuando el monitor lo estime oportuno o con ocasión de actividades organizadas.

Artº 19.- Durante la práctica de la natación, se utilizará la parte derecha de la calle y se rotará en sentido contrario a las agujas del reloj, procurando no chapotear ni molestar a los demás nadadores, ni apoyarse en las corcheras que dividen las calles.

#### TITULO IV OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artº 20.- Son obligaciones de los usuarios:

- a) La debida utilización de las instalaciones, procurando evitar su deterioro.
- b) El correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con los empleados.
- c) Satisfacer las tasas o precios que se aprueben.

#### TITULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

##### CAPITULO PRIMERO INFRACCIONES

Artº 21.- Se considerará infracción cualquier contravención a lo establecido en el presente Reglamento. A tal efecto las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a) Son infracciones leves las acciones u omisiones que incumplan lo dispuesto en los artículos 6, 10, 11, 14, 15, 17, y 19.
- b) Son infracciones graves:
  - La reiteración en la comisión de faltas leves.
  - Las que incumplan los artículos 7, 8, 9, 12, 13, 16, y 18.
- c) Son infracciones muy graves:
  - La reiteración en la comisión de faltas graves.
  - Las que incumplan el artículo 20.

##### CAPITULO SEGUNDO SANCIONES

Artº 22.- Las infracciones leves se sancionarán con:

- Apercibimiento
- Multa hasta 5.000 pts.

Artº 23.- Las infracciones graves se sancionarán con:

- Multa de 5.000 pts. hasta 15.000 pts.
- Retirada temporal del carnet de usuario.

95/63916

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### EDICTO

Por don Rufino Fernández Hazas se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una estabulación de ganado vacuno sobre parcela número 321 del polígono 8 del Catastro de Rústica de este municipio, sita en el pueblo de Matienzo.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga a 17 de marzo de 1995.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

95/45442

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Expediente número 119/93-8-G*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 119/93-8-G se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador señor Noreña Losada, frente a don Pablo Miguel Gutiérrez Urrea y doña Dolores Fernández Castro, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de junio; para la segunda, el día 21 de julio, y para la tercera, el día 22 de septiembre, todas ellas a las trece treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20%, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877-0000-18-119/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser exami-

nados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de subastas

Número 5. Piso primero derecha, tipo C, señalado en la escalera con la letra A, existente en la segunda planta con entrada por el portal número 16, bloque de viviendas sito en esta ciudad de Santander, junto al barrio de Pedro Velarde y a la colonia llamada Blanca Nieves, con frente a la prolongación de Menéndez Luarca. Ocupa una superficie aproximada de 47 metros 2 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo de entrada, cocina, aseo, comedor-estar y dos dormitorios, y linda: Norte, prolongación de Menéndez Luarca; Sur, terreno de la finca; Este, caja de escalera y el piso primero izquierda de este portal, y Oeste, casa que fue del señor Alba.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander al tomo 2.049, libro 448, folio 218, finca 21.260, inscripción quinta.

Tipo de la subasta: 2.415.504 pesetas.

Santander, 21 de abril de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 95/63690

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 43/93*

Don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 43/93, a instancia de «Cementos Alfa, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Llanos García, contra «Antonio Cuesta, S. L.», sobre reclamación de cantidad, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a subastas públicas, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se indicarán, los bienes que se relacionan al final.

Dichas subastas tendrán lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en paseo de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

—Primera subasta: El próximo día 26 de junio, a las once horas.

—Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 28 de julio, a las once horas.

—Tercera subasta: El próximo día 4 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas se observarán las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Los licitadores para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

5.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subastas

1. Lavabo, bidet e inodoro, marca «Teka», color gris, sin grifos, sólo sanitarios: Tasación, 12.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 9.000 pesetas.

2. Lavabo, bidet e inodoro, completos como tales sanitarios, marca «Teka», blanco con sus accesorios: Tasación, 19.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 14.250 pesetas.

3. Mueble blanco con lavabo empotrado color crema, grifo negro marca «Boades» y espejo rematado con marco blanco, con encimera mármol blanco ve-teado gris, con tirador puerta interior derecha, estropeado: Tasación, 15.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 11.250 pesetas.

4. Encimera marca «Traforat» de hierro fundido color negro, adornos dorados y puerta de cristal: Tasación, 120.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 90.000 pesetas.

5. Bañera de hidromasaje blanca, bidet, inodoro y lavabo blanco a juego con raya azul, dos grifos, sanitarios «Teka»: Tasación, 190.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 142.500 pesetas.

6. Mesa marca «Roneo» y silla color negro: Tasación, 16.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 12.000 pesetas.

7. Máquina registradora «Olivetti», modelo CR 1.004: Tasación, 15.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 11.250 pesetas.

8. Lavabo, bañera, bidet blancos «Teka», con dos grifos «Baudes», gris, marrón oscuro; Tasación, 18.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 13.500 pesetas.
9. Espejo de 80 x 100, con dos apliques: Tasación, 12.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 9.000 pesetas.
10. Bañera, bidet, inodoro y lavabo color gris «Teka», con dos grifos marca «Baudes»: Tasación, 20.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 15.000 pesetas.
11. Lavabo, bidet, inodoro y bañera color beig-champang «Teka», con grifo «Baudes». El inodoro carece de los diversos elementos de vaciado y llenado: Tasación, 23.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 17.250 pesetas.
12. Tres cocinas «Hergón» carbón y leña, dos color negro, una blanca: Tasación, 120.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 90.000 pesetas.
13. Horno «Teka», modelo H-510, negro: Tasación, 24.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 18.000 pesetas.
14. Mueble de lavabo empotrado, lacado blanco, de 70 centímetros con lavabo sin marca, color rosa y espejo en forma de tríptico con apliques, mármol roto y otros desperfectos: Tasación, 18.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 13.500 pesetas.
15. Bañera, bidet, lavabo color gris claro y dos grifos «Becasa»: Tasación, 21.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 15.750 pesetas.
16. Mesa de madera color caoba, silla y dos confidencias: Tasación, 18.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 13.500 pesetas.
17. Dos armarios a juego con la mesa, uno alto con hueco para libros: Tasación, 16.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 12.000 pesetas.
18. Máquina de escribir «Olivetti»: Tasación, 8.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 6.000 pesetas.
19. Tres mesas de oficina, dos blancas con borde de madera, una beig con borde de madera: Tasación, 30.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 22.500 pesetas.
20. Un fichero deteriorado, con cinco cajones, gris: Tasación, 5.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 3.750 pesetas.
21. Una pala con ruedas neumáticas marca «Himer», en mal estado de conservación: Tasación, 180.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 135.000 pesetas.
22. Una carretilla marca «Saxby, MISA-400», accionada motor diesel: Tasación, 780.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 585.000 pesetas.
23. Una máquina de escribir línea 88 «Olivetti»: Tasación, 6.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 4.500 pesetas.
24. Una máquina de escribir «Olivetti», ET 2.300 eléctrica: Tasación, 22.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 16.500 pesetas.
25. Un ordenador personal «Olivetti», modelo M-24, con teclado y pantalla, sin impresora: Tasación, 42.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 31.500 pesetas.
26. Un fax marca «Express-2.500»: Tasación, 36.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 27.000 pesetas.
27. Una cocina carbón-leña «Hergón»: Tasación, 90.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 67.500 pesetas.
28. Un equipo radio-cassette «Sanyo»: Tasación, 3.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 2.250 pesetas.

29. Una fotocopiadora «Canon FC-1»: Tasación, 42.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 31.500 pesetas.

30. Una máquina calculadora «Olivetti Logos, 48»: Tasación, 6.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 4.500 pesetas.

31. Un ordenador «Víctor-V-286-C»: Tasación, 51.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 38.250 pesetas.

32. Una unidad de ordenador SCNCO: Tasación, 46.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 34.500 pesetas.

33. Un armario gris de cuatro baldas: Tasación, 8.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 6.000 pesetas.

Sumas totales: Tasación, 2.032.000 pesetas, y tipo segunda subasta, 1.524.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 18 de abril de 1995.—El juez de primera instancia José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

95/63535

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

### EDICTO

*Expediente número 433/90*

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 433/90, promovidos por «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por el procurador señor Marino Linaje, contra «Coopecons Cantabria» y contra don Rafael Cornejo Villalba, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes siguientes:

#### *Lote primero: Andamios y accesorios*

—Ciento setenta y seis cuerpos de andamio de diversas medidas en anchuras y altura y con escalera y sin ella.

—Cuatro cunas metálicas de diversas medidas.

—Cuatro ruedas de andamio metálico.

—Diecinueve barras de arriostamiento para andamio metálico.

—Treinta y un perrillos de fijación.

—Treinta y tres tijeras.

—Una parrilla metálica.

Valorado este lote completo en 3.000.000 de pesetas.

#### *Lote segundo: Puntales metálicos*

—Cinco mil quinientos cuarenta puntales metálicos para sujeción de forjados de planta.

Valorado el lote en 3.600.000 pesetas.

#### *Lote tercero: Montacargas de obra y accesorios*

—Quince tramos de montacargas.

—Dieciséis barras de sujeción y arriostamiento.

—Ocho paradas con salida de materiales.

—Dos cuerpos.

—Una base de motor con su cuna de tensado correspondiente.

—Un castillete.

Valorado este lote en 550.000 pesetas.

*Lote cuarto: Grúa de obra y accesorios*

—Un cuerpo de grúa completo.

—Cuatro motores eléctricos de diversas potencias, todos pertenecientes a la grúa.

—Doscientos metros de manguera eléctrica.

—Dos botoneras.

—Un cuadro eléctrico.

—Un cable de acero.

—Un cazo para transporte de hormigón o mortero.

Valorado el lote en 900.000 pesetas.

*Lote quinto: Elementos de encofrar*

—Quinientas cuarenta chapas metálicas cuadradas para encofrar pilares.

—Cuatrocientos setenta y tres soportes de diversas medidas (140 metros; 32 de 1,50 metros, y 301 de 1 metro).

—Sesenta y cinco cierres metálicos.

—Ciento veintisiete cremalleras.

—Trescientos veinte tableros metálicos de 1 metro.

—Dos moldes para encofrar pilares redondos.

—Setecientos ochenta y cinco módulos de utensilios.

Valorado el lote en 500.000 pesetas.

*Varios*

Valorados individualmente:

—Un compresor con dos martillos, 380.000 pesetas.

—Una máquina compactadora, 150.000 pesetas.

—Dos quinchis con sus respectivas bases, 120.000 pesetas.

—Cuatro sierras de mesa, 80.000 pesetas.

—Una máquina mixta con utensilios, 1.600.000 pesetas.

—Cuatro hormigones (dos grandes y dos pequeños), 180.000 pesetas.

—Una pulidora, 25.000 pesetas.

—Treinta y siete caballetes metálicos, 37.000 pesetas.

—Cuatro cuadros eléctricos de obra, 60.000 pesetas.

—Dos focos portátiles, 30.000 pesetas.

—Una dobladora de estribos, 15.000 pesetas.

—Veintitrés monobloc, 23.000 pesetas.

—Dos portapalets (de grúa e hidráulico), 80.000 pesetas.

Se celebrará subasta el día 30 de junio, a las diez horas, en este Juzgado, sin sujeción a tipo.

1. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20% del tipo de la segunda subasta, esto es, del 75% de la valoración que se hace constar en el presente edicto y sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. Sólo el ejecutante podrá tener parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

2. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de la misma se deriven.

3. Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

4. Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

Laredo a 26 de abril de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/63512

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

506/95.— COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA COSTA, N° 4 DE NOJA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, de fecha 10.02.95 por al que se resuelve desestimar la solicitud de nulidad de las licencias de apertura de los establecimientos denominados "Pub Paradise" y "Cervecería Roife".

508/95.— DON JOSE LUIS ORTIZ CAMPON, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 23.12.94 por la que se acuerda desestimar la reclamación n° 932/94 (Ref. S/C) y dejar sin efecto la suspensión del acto administrativo.

509/95.— DON EUGENIO SUMAZA FERNANDEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, recaída en el expte. sancionador n° 39-920036758-0), en virtud del cual se imponía al recurrente una multa de 50.000 pesetas por supuesta infracción del art. 72.3 de la Ley de Circulación.

510/95.— DOÑA MARIA DEL CARMEN SAN ROMAN CUBILLAS y DON JOSE MARIA FERNANDEZ SAMPERIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 21.12.94 por la que se declara ruina legal del inmueble sito en el n° 1 de la calle Reintería Reyes, propiedad de los 4 Hermanos Subirana de la Lastra, dando con ello resuelto el expte. de ruina iniciado por Don Manuel Subirana de la Lastra el 18.07.94.

511/95.— DON RAFAEL SAN JOSE ARNOSI, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre la no emisión de la certificación de acto presunto solicitada por el recurrente en fecha 7.03.95 al no habersele reconocido la deuda ni abonado las retribuciones reclamadas.

512/95.— DON MIGUEL ANGEL IBAÑEZ SORDO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador n° 39/004208007/7, por la que se impone al recurrente la sanción de 15.000 pesetas.

514/95.— DON JOSE MARIA RUIZ LASTRA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PENAGOS, de fecha 7.11.94 mediante la cual se otorga licencia para rehabilitación de la vivienda sita en el n° 3 del Barrio de Morriones (Sobarzo).

515/95.— DON FRANCISCO SOMOHANO DIAZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por silencio administrativo que se acredita mediante la petición de la certificación

pertinente, del Ayto. de Santander, mediante la que se desestimaron las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito de denuncia por infracción urbanística.

516/95.- DON VICENTE TORRE HERRERA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, sobre acuerdo de 30.01.95 por el que se confirma la sanción impuesta en el expte. número 39/040050686/0, de multa y suspensión del permiso de conducir.

517/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUENTE, por la que se acordó conceder licencia municipal de obras a Doña Dolores García Mantecón para la rehabilitación de vivienda vacacional en la misma localidad, según proyecto redactado por Aparejador.

518/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS, por la que se acordó conceder licencia municipal de obras a Don Sebastián Sarabia Rivas para la reforma de una vivienda en el Barrio de San Pedro, en la localidad de Seña, según proyecto redactado por Arquitecto Técnico.

519/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUENTE, por la que se acordó conceder licencia municipal de obras a Don Valentín Martínez Gómez para el acondicionamiento de edificio con destino a posada rural en la localidad de Ucieida, sin que conste el preceptivo proyecto redactado por Arquitecto ni Técnico alguno.

521/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se procedió a la aprobación de un Proyecto para la restauración de la Casa Consistorial de Solorzano suscrito por el Arquitecto Técnico Don Baltasar Torre Fernández.

523/95.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SELAYA, de fecha 9.02.95, por la que se denegó al recurrente la personación y condición de parte procesal en los exptes. de licencia urbanística de Doña Carmen Revuelta, Don Bienvenido Diego Gutiérrez y Don Ernesto Sain Gutiérrez.

524/95.- DON JOSE MARIA BLANCO AVILA (Rta. de BLANCO AVILA S.L.), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 12.09.94 por el que se le impuso al recurrente una sanción de multa, por importe de 501.000 pesetas como autora de una supuesta falta muy grave, en grado mínimo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/62834

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

*Expediente número 33/95*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 33/95, instado por don Miguel Barrera Agudo contra «Mutua La Fraternidad» y otros, sobre invalidez, se ha dictado la sentencia de fecha 16 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Miguel Barrera Agudo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria de fecha 1 de septiembre de 1994, en virtud de demanda

formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, revocando la misma y declarando al actor afecto de una invalidez en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de soldador montador-mecánico, con derecho a obtener una pensión vitalicia del 75 % de la base reguladora de 142.637 pesetas mensuales y efectos desde el 21 de septiembre de 1993, más incrementos y revalorizaciones legales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo presentar ante la Sala, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Ofitas de Reinosa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/51985

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

*Expediente número 27/95*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 27/95, instado por don Antonio Lorenzo Mulero contra «Mutua Cyclops» y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Mutua Cyclops» contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria con fecha 5 de julio de 1994, a virtud de demanda formulada por don Antonio Lorenzo Mulero contra «Mutua Cyclops», el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social y «Revestimientos Care, S. L.», sobre accidente, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Dése a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente. Condenamos a la parte recurrente a abonar al letrado de la recurrida honorarios por importe de 30.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndole de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la

Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Revestimientos Care, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1995.— La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/51992

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIZCAYA

### EDICTO

*Expediente número 567/94*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número dos de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 567/94 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Antonio García Cea, don Esteban Macho Ferrer, don Juan Antonio García Perales, don Cástor Pérez Torres, don Vicente Torres Gómez y don Antonio Nogueiras Mera contra «Cimentaciones Abando, S. A.», doña Ana María Rodríguez Fernández, don Luis Carlos Gil de Acasuso, «Euskan, S. L.», «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Cea y otros, frente a «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.», «Cimentaciones Abando, S. A.», doña Ana María Rodríguez Fernández, «Euskan, S. L.», «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas «Euskan, S. L.», «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», doña Ana María Rodríguez Fernández y esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.» y «Cimentaciones Abando, S. A.», al pago a los actores de las siguientes cantidades:

Don Juan Antonio García Perales, 636.482 pesetas.

Don Antonio Nogueiras Mera, 643.589 pesetas.

Don Cástor Pérez Torres, 643.589 pesetas.

Don Vicente Torres Gómez, 643.589 pesetas.

Don José Antonio García Cea, 581.889 pesetas.

Don Esteban Macho Ferrer, 719.477 pesetas.

Así como el interés al 16% desde el 29 de julio de 1994, y con absolución del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera alcanzarle en el supuesto de la insolvencia de las condenadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo las demandadas ingresar en la cuenta número 4718/000/65/567/94 de la

entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 5302/000/65/567/94 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcción y Montajes, S. L.» en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 14 de marzo de 1995.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

95/48424

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ÁLAVA

### EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 1.083/94*

Don Luis Fernando Andino Axpe, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en autos número 1.083/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eugenio Cabel Calabria, contra la empresa «Agromán, Sociedad Anónima» y «Cántabrovasca de Construcciones, S. L.», sobre reclamación de despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Eugenio Cabel Calabria, contra las empresas «Cántabrovasca de Construcciones, S. L.» y «Agromán, S. A.», no debo declarar y no declaro la nulidad o improcedencia de despido alguno, absolviendo a las demandadas de las pretensiones deducidas contra ellas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cántabrovasca de Construcciones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Vitoria-Gasteiz a 6 de abril de 1995.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Vitoria-Gasteiz a 6 de abril de 1995.—El secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

95/53125

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ZARAGOZA

#### EDICTO

*Expediente número 81/95*

La ilustrísima señora magistrada jueza titular del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 81/95 seguidos a instancia de don Jesús Berges Aranda y otro contra «Canalización y Obras Mafesa, S. L.» en reclamación por cantidad, con fecha 24 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 926.543 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la ejecutada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1995.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/49613

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 816/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 816/94, seguidos a instancias de don Tomás José Sainz Expósito, contra «Construcciones Cafu, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de junio, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cafu, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/67191

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 912/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 912/94, seguidos a instancias de Mutua Universal, don Manuel Balbás Moreno, contra don Antonio Talledo Zorrilla, en reclamación de otros.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de junio, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Talledo Zorrilla, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/67194

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 871/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 871/94, seguidos a instancias de doña Concepción Salmón San Juan, contra «Lácteos Jacinto, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de junio, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Lácteos Jacinto, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/67195

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 699/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 699/94, seguidos a instancias de don Antonio Lorenzo Mulero, contra INSS y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de junio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Revestimiento Care, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1995.—Firma ilegible.

95/67943

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 799/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José E. Palacios Sánchez y otros, contra «Camus Repostería, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de junio, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Camus Repostería, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desco-

nocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/62174

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.158/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.158/94, a instancia de don Tomás Pifarre Paffier y otros, contra don Cesario Cubillas González, por reclamación de despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada suplente, señora Pérez Noriega.—Santander, 16 de febrero de 1995. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de las fincas anotadas en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, con los números 11.528N, 21.195, 12.026, 11.923N y 11.924, propiedad del apremiado. Líbrese el correspondiente mandamiento, por duplicado, al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, a fin de que sea tomada nota del embargo decretado, uno de cuyos ejemplares devolverá debidamente cumplimentado por el conducto de su recibo. Notifíquese el procedimiento a doña Margarita Martínez Crespo, esposa del apremiado, a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.—La magistrada, firmado, Catalina Pérez Noriega (rubricado).—Ante mí, firma, Mercedes Díez Garretas (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don Cesáreo Cubillas González y su esposa, doña Margarita Martínez Crespo, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/34353

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 346/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en autos número 346/94, seguidos a instancia de don José Pedro Mazas San Emeterio y otro, contra le empresa «Construcciones Herexmar, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Pedro Mazas San Emeterio y don Juan Arsenio Expósito López, frente a la empresa «Construcciones Herexmar, S. L.», condeno a esta em-

presa a abonar a los actores las siguientes cantidades: a don José Pedro Mazas San Emeterio, 3.832.140 pesetas y a don Juan Arsenio Expósito López, 2.930.460 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065034694, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Herexmar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/34346

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 28/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número ejecución 28/95, a instancia de don David Martín López, contra «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Pérez Noriega.— En Santander a 20 de febrero de 1995. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación y exhorto remitidos por Tráfico y Juzgado de Laredo, respectivamente, únense a los autos de su razón, se decreta el embargo de las fincas números 6.978 del Registro de la Propiedad de Laredo y finca 15.971 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, propiedad de la apremiada, librándose para que tenga lugar la anotación de dicho embargo mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Laredo y Ramales de la Victoria, que se entregará al letrado de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento, se alza y deja sin efecto el embargo de los vehículos propiedad del apremiado matrículas S-5986-X y S-6681-V, librándose para que ello tenga lugar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— El magistrado.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 20 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/33610

**VI. ELECCIONES**

**3. Municipales**

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER**

La Junta Electoral de Zona de Santander, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado la publicación de la corrección de los errores materiales de transcripción en las candidaturas proclamadas el día 2 de mayo de 1995 para las elecciones locales del próximo 28 de mayo:

1.º Ayuntamiento de Riotuerto. Junta Vecinal de Rucandio.

Suplente en la candidatura del Partido Popular: Don Severo Crespo Pozas.

2.º Ayuntamiento de Santander. Candidatura del partido Coalición Renovadora de Cantabria: Candidato número 17 en la lista a concejales, don Juan Alberto Ibáñez Peláez.

Santander a 16 de mayo de 1995.—La presidenta, Pilar Rasillo López.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

95/69890

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

|  | PTA    |
|--|--------|
| Suscripción anual .....                | 14.100 |
| Suscripción semestral .....            | 7.041  |
| Suscripción trimestral .....           | 3.525  |
| Número suelto del año en curso .....   | 96     |
| Número suelto de años anteriores ..... | 150    |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

|  |        |
|--|--------|
| a) Por palabra .....   | 38     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas ..... | 200    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....  | 338    |
| d) Por plana entera .....  | 33.800 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958